CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No. 207-2024	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** $54.977.624 **APORTE MUNICIPIO:** $49.979.658 **APORTE FUNDACIÓN:** $4.997.966

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA**
NIT:	901.019.252-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS DANIEL DIAZ PUENTES**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	No. 1.110.493.709 de Ibagué -Tolima
DIRECCIÓN:	MZA 6 CS 2 BRR VILLA DEL SOL
TELÉFONO:	322 8589453

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	2023-10-24

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.250.358 de Melgar-Tolima, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, por una parte, y por otra parte **LUIS DANIEL DIAZ PUENTES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.493.709 de Ibagué -Tolima, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA,** con NIT **901.019.252-1**, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación con base en las siguientes CONSIDERACIONES;

1. En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en la normativa vigente, se realiza el presente Estudio Previo para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA FUNDACIÓN "ARTE A LA VIDA", PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O CUIDADOS PALIATIVOS) DEL MUNICIPIO DE MELGAR- TOLIMA, EN LA MODALIDAD CENTROS RESIDENCIALES (HOGAR GERENTOLOGICO) VIGENCIA 2024**.

2. Para la realización de esta actividad, el Municipio se acoge a la modalidad excepcional de Contratación Directa denominada: contrato de interés público, la cual es una modalidad de contratación consagrada en el artículo 355, inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan como lo es el decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y que autorizan la celebración de contratos con *entidades sin ánimo de lucro* de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo y el plan seccional. Estos contratos buscan impulsar programas y actividades en beneficio de la comunidad, que no implican una contraprestación directa a favor del Municipio.

3. El Municipio de Melgar, en el marco del Plan De Desarrollo Municipal donde se contempla la Línea Estratégica del Sector: Inclusión Social y Reconciliación y el programa denominado "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", el cual tiene como fin Formular y Desarrollar políticas públicas para garantizar los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos que permitan construir una ciudad propicia para el desarrollo humano y la competitividad basada en la equidad, la justicia social, la inclusión, sobre todo con enfoque diferencial a grupos poblacionales y población vulnerable como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, Grupos Étnicos, Grupos religiosos Habitante de Calle, entre otros y a su vez teniendo en cuenta el programa de gobierno "Generemos Oportunidades Construyamos Futuro 2024- 2027", en el cual se prevé ampliar las coberturas de los programas sociales para fortalecer e implementar las diferentes estrategias encaminadas al buen servicio y al mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los beneficiarios de la población objetivo.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, el plan de desarrollo contempla el **programa:** ***"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*** cuyo objetivo es garantizar acciones que brinden atención integral a la población con discapacidad y adulto mayor conllevando a la formulación e implementación de políticas públicas con el fin de planear, organizar y concurrir en el tiempo el desarrollo y mejoramiento de calidad de vida de todos; así mismo dentro del documento técnico del plan de desarrollo se estableció el **producto:** ***"Servicios de atención y protección integral al adulto mayor"*** y su **indicador de producto:** ***"Adultos mayores atendidos con servicios integrales en hogares geriátricos"***, para el beneficio de esta población vulnerable.

5. Para el abarque y el cumplimiento de este producto establecido en el documento técnico del plan de desarrollo municipal, se dio por parte del Departamento de Planeación la viabilidad del **proyecto denominado:** ***"Desarrollo de Estrategias para una Vejez y un Envejecimiento Digno, Por Amor a Nuestros Adultos Mayores del Municipio de Melgar – Tolima"***, desde donde la administración municipal busca fortalecer las estrategias encaminadas a la asistencia alimentaria de los adultos mayores, junto a ello a la atención integral bajo mecanismos que permitan el desarrollo de actividades sin poner en riesgo a la población adulta mayor beneficiaria ante cualquier situación epidemiológica, cumpliendo así con las políticas de protección social de los adultos mayores, según la normatividad vigente la Resolución 666 de 2022**.**

6. Que mediante Decreto No. 007 del 5 de marzo de 2012 y en cumplimiento a la Ley 1276 de 2009, se estableció en el municipio el recaudo de la estampilla pro bienestar del adulto mayor; recursos que tal y como lo reza el artículo 3 de la mencionada ley deben ser destinados de manera prioritaria el 30% a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, y el 70% a la implementación del programa Centro Vida.

7. La administración Municipal con base al Informe de Gestión presentado por la Secretaria de Desarrollo Social año 2023, realizó el análisis poblacional y socioeconómico sobre las atenciones en los Programas del Adulto Mayor y se identificó que la mayoría carece de recursos económicos, están en abandono y expuestos a un estado y/o situación de vulnerabilidad, Por tal motivo se hace necesario establecer un convenio que ayude a disminuir esta condición y satisfacer las necesidades establecidas en la ley, decretos, resoluciones, circulares y demás normatividad vigente, las cuales se establecen para orientar la atención y protección integral de los adultos mayores, conllevando a satisfacer las necesidades básicas en salud y bienestar de los adultos mayores.

Gráficas: Atención a los Adultos Mayores- Sec. Desarrollo Social año 2023

ATENCIONES 2023	
PROGRAMA	**BENEFICIARIOS**
CENTRO VIDA	450
BOQ MERCADOS	243
G. HOGAR SANTISIMA	26
G. ARTE A LA VIDA	4
BENEFICIARIO PPSAM	973
INSCRITOS PPSAM	1373
TOTAL	**3069**

8. Adicional a ello es inminente que, bajo estrategias de participación se tengan herramientas necesarias para brindar una atención en salud y bienestar de óptimas condiciones, y se pueda concientizar en el reconocimiento de los derechos de la

población adulto mayor en la municipalidad, llegando así a impactar de manera positiva la sociedad, confrontando generaciones que bajo su experticia misma se pueda sensibilizar y llegar a trabajar temas coyunturales de la sociedad.

9. Para la OMS, el envejecimiento activo es el proceso de aprovechar al máximo las oportunidades para tener un bienestar físico, psíquico y social durante toda la vida. Este concepto trasciende la visión de envejecimiento saludable para promover la calidad y esperanza de vida a edades avanzadas. Además de ser activo físicamente, implica permanecer activo social y mentalmente participando en: actividades recreativas, actividades voluntarias o remuneradas, actividades culturales y sociales, actividades educativas, vida diaria en familia y en la comunidad.

10. Promover el envejecimiento activo en individuos y grupos poblacionales significa mayores oportunidades de participación de esta población en todos los espacios de la vida social y comunitaria. Según la Organización Mundial de la Salud los países podrán enfrentar el envejecimiento si los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, desarrollan políticas y programas con el componente de envejecimiento activo. Esto, se suma al reconocimiento de las habilidades, el conocimiento ancestral y sabiduría de los individuos y colectivos durante este momento del curso de la vida.

11. La Constitución Política de Colombia dispone en el artículo 46 *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán la participación a la vida activa y comunitaria (…)".*

12. Que la Constitución Política establece que los niños y adultos tienen derecho a las medidas de protección que de acuerdo a su condición se requiera, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado sin distinción alguna, independiente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión pública o de otra índole, garantizando su bienestar en los servicios de salud asegurando la asistencia médica incluyendo la rehabilitación y previniendo enfermedades, proporcionándoles de esta manera el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, logrando la plena realización de conformidad con la legislación Nacional. El Estado reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley, en igual medida sin discriminación alguna y sin importar su condición, que les permita vivir en forma independiente y puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

13. La Ley 789 de 2002 definió el Sistema de Protección Social (SPS) como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos, desde entonces, el Sistema incluyó las intervenciones públicas y privadas para asistir a las personas, los hogares y las comunidades, a mejorar su manejo del riesgo y proporcionar apoyo a quienes se encuentran en situación de pobreza para que logren superarla.

14. La Ley 1850 de 2017: Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

15. *ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

16. *Artículo 3o. Modificase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

17. *ARTÍCULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

18. *ARTÍCULO 8O. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

19. *PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

20. La Administración Municipal de Melgar, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional, debe dirigir la acción administrativa del municipio y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades públicas y particulares; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de tal manera que el Alcalde tiene la facultad legal para celebrar contratos como una herramienta de derecho público.

21. La Ley 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007 establecen que las Entidades Estatales pueden celebrar contratos entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales.

22. A raíz de la pandemia mundial Covid 19, se tuvo la necesidad de modificar y adoptar nuevas estrategias para la atención integral de los adultos mayores, todo bajo mecanismos de protección en salud pública y de bioseguridad como la Resolución 666 de 2022. Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 el ministro de salud y protección social.

23. Por lo cual se pretende brindar atención integral a cuatro (4) adultos mayores entre las edades de 64 a 73 años que tienen comorbilidades y personas mayores de 60 años, siendo estos lo requisitos para el ingreso al programa; esta atención se consolidó bajo la atención integral con servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y primordialmente con atención en salud primaria especializada, con personal profesional idóneo para dosificación o suministro de medicamentos, servicios de psicología, valoración por nutricionista, servicio de fisioterapia y servicio de cuidadores, estas atenciones son dirigidas al grupo de adultos mayores identificados por su desprotección social y su situación de vulnerabilidad.

24. Los Adultos Mayores del Municipio constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en este grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles.

25. Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de estos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad.

26. Por lo cual, es necesario atender a este grupo poblacional no solo por su condición de vulnerabilidad, sino además por su connotación especial de personas que se encuentran en el ocaso de su existencia, llenos de experiencias de vida. Por eso es importante e ineludible atenderlos de manera integral con los cuidados que requieren acorde a su edad y satisfacer sus necesidades más apremiantes, con la atención integral que incluye a toda la sociedad y tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de estos, tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo, que va desde la promoción de la salud y la prevención de

enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, con un enfoque más inclusivo, equitativo y efectivo para mejorar la salud física y mental de los adultos mayores, así como su bienestar social.

27. En consecuencia, dado el grado de vulnerabilidad de la población atendida, el riesgo nutricional, psicosocial y de falta de atención integral a la que está expuesta dicha población y con el fin de cumplir los presupuestos constitucionales, la administración Municipal busca a través de estrategias de cooperación institucional, la disminución de estos impactos, así como garantizar la salud y vida digna de los adultos mayores del Municipio de Melgar, que padecen enfermedades crónicas, episodios agudos incapacitantes, que tienen algún grado de discapacidad o se encuentren en fase terminal.

28. Que conforme a la ley 1251 DE 2008, articulo No 3, define a los **CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR** como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Pero el Municipio de Melgar no cuenta con un centro de protección social para el Adulto Mayor de su propiedad, que permita proteger, promocionar y defender los derechos de los adultos mayores, en estado de abandono, indigencia y vulneración de sus derechos. Es así, que se hace necesario aunar esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con dicho objeto social.

29. De acuerdo con la resolución 0024 de 2017 del ministerio de salud y protección social, Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales. Que, conforme a lo anteriormente señalado, se hace necesario establecer los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, así como las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales en materia de salud.

30. Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales.

31. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las medidas contenidas en el presente acto administrativo serán aplicables a los Centros Vida de qué trata la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal.

32. Artículo 3. Autorización de funcionamiento. Para obtener o renovar la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, los Centros Vida deberán cumplir:

- Entrega de documentación y solicitud de visita
- Requisitos mínimos esenciales definidos en el presente acto administrativo.
- Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:
-
- Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
- Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.
- Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.
- Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.
- Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.
- Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

33. La resolución 0055 de 2018 del ministerio de salud y protección social, por medio de la cual se modifica la resolución 024 de 2017, que este ministerio, a través de la resolución 024 de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistencial.
34.

35. Que, por iniciativa de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, se realizaron jornadas de trabajo en 17 departamentos, con el fin de implementar la Resolución 024 de 2017, en las que se identificó la necesidad de ajustar algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la mencionada resolución, así como incluir los Centros Día para Adulto Mayor en su ámbito de aplicación y ampliar el período de transición, por lo que es pertinente modificar ese acto administrativo.

36. Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

- "Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo será aplicable a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales en adelante se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias".
- Parágrafo. Lo previsto en esta resolución respecto de los Centros Vida, se entenderá aplicable a los Centros de Día del Adulto Mayor".
- Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:
- "Artículo 3. Autorización de funcionamiento. Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el representante legal del Centro deberá:
- Presentar la solicitud ante la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, a través de su representante legal, adjuntando la documentación de que trata el siguiente artículo.
- Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo".
- Que el Parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 establece que los municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de bienestar.

37. Que la *Ley 1733 de 2014 en su artículo 1°* reglamenta el derecho que tienen las personas con enfermedades en fase terminal, crónicas, degenerativas e irreversibles, a la atención en cuidados paliativos que pretende mejorar la calidad de vida, tanto de los pacientes que afrontan estas enfermedades, como de sus familias, mediante un tratamiento integral del dolor, el alivio del sufrimiento y otros síntomas, teniendo en cuenta sus aspectos psicopatológicos, físicos, emocionales, sociales y espirituales, de acuerdo con las guías de práctica clínica que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para cada patología. Además, manifiesta el derecho de estos pacientes a desistir de manera voluntaria y anticipada de tratamientos médicos innecesarios que no cumplan con los principios de proporcionalidad terapéutica y no representen una vida digna para el paciente, específicamente en casos en que haya diagnóstico de una enfermedad en estado terminal crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida.

- **Artículo 3°. Enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida.** Se define como enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida aquella que es de larga duración, que ocasione grave pérdida de la calidad de vida, que demuestre un carácter progresivo e irreversible que impida esperar su resolución definitiva o curación y que haya sido diagnosticada en forma adecuada por un médico experto.

- **Artículo 4°. Cuidados Paliativos.** Son los cuidados apropiados para el paciente con una enfermedad terminal, crónica, degenerativa e irreversible donde el control del dolor y otros síntomas, requieren, además del apoyo médico, social y espiritual, de apoyo psicológico y familiar, durante la enfermedad y el duelo. El objetivo de los cuidados paliativos es lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia. La medicina paliativa afirma la vida y considera el morir como un proceso normal.

- **Artículo 7°. Talento Humano.** Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) garantizarán el acceso a la atención de servicios de cuidado paliativo, incorporando a su Red de Atención, Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), con personal capacitado en cuidado paliativo, al cual le sea ofrecida educación continuada en este tema.

38. *Que mediante la* ***Ley 2055 de 2020*** Por medio de la cual de aprueba La «Convención Interamericana Sobre La Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores», Adoptada En Washington, El 15 de junio de 2015, se tienen en cuenta algunos estados:

- **Resaltando** que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son 'inherentes a todo ser humano.

- **Reconociendo** que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

39. Que en el Artículo 2 Definiciones: A los efectos de la presente Convención se entiende por:

- **Abandono:** La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

- **Cuidados paliativos:** La atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.
- **Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo:** Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.

- **Servicios socio-sanitarios integrados:** Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.

40. Que en el artículo 12, Derechos de la Persona Mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

41. b) Promover que dichos servicios cuenten con personal especializado que pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente.

42. Que teniendo en cuenta los “Lineamientos para la atención integral en cuidados paliativos del ministerio de salud”, se establece un equipo especializado para atender a las personas con enfermedades crónicas y/o cuidados paliativos los enfermeros, psicólogo, fisioterapeuta, nutricionista, personal que apoye el cuidado espiritual o religioso, los cuidadores.

43. Que, dicha Fundación cuente con personería jurídica sin ánimo de lucro, constituida legalmente, que preste el servicio de Atención integral a los Adultos Mayores y conforme a lo establecido en la norma, se determine que esta empresa cumple con los requisitos para la celebración del contrato en interés público con el Municipio de Melgar, de esta manera se garantiza la prestación del servicio de Atención integral en centros de bienestar a los Adultos Mayores del Municipio de Melgar.

44. En virtud de lo anterior y considerando que en el presupuesto para la vigencia 2024 existen recursos por concepto de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor para cumplir este compromiso, se considera necesario adelantar los trámites pertinentes que permitan dar apoyo a los Adultos Mayores en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad por las enfermedades crónicas que padecen, destinando recursos que permitan realizar el contrato en interés público con una Fundación, donde brinden atención integral a cuatro (4) adultos mayores de manera permanente de Lunes a Domingo, con hospedaje, alimentación, servicios especializados en salud como: servicio de enfermera 24 horas, profesional en salud mental (psicólogo), fisioterapeuta, nutricionista, cuidador y facilitador en el acercamiento espiritual o religioso, e igualmente que brinden actividades que permitan garantizar su bienestar.

45. Por lo cual la Administración Municipal realiza un análisis del sector para encontrar un centro de bienestar que cumpla con los requerimientos anteriormente mencionados, y con base a este análisis identificar si en el Municipio de Melgar existe

un Centro de Bienestar que cumpla con la asistencia integral a adultos mayores en condición de vulnerabilidad con enfermedades crónicas y/o cuidados paliativos, por tal motivo se procedió a consultar en Melgar y en los municipios aledaños como: El Carmen de Apicalá, Espinal, Fusagasugá, Bogotá, Ibagué y Flandes, para cotizar los servicios especializados en salud para brindarles una atención integral a los cuatro (4) Adultos mayores que presentan enfermedades crónicas y/o requieren cuidados paliativos.

46. Que la Administración Municipal ha contratado con La Fundación Hogar del Abuelo "Santísima Trinidad" del municipio de Melgar desde los últimos ocho (8) años consecutivos, y que ésta adelanta una labor social dirigida a la Atención Integral y protección de 26 Adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y de abandono; servicio que se presta en instalaciones propias de la Fundación, debidamente dotadas, donde se brindan los servicios de alimentación, hospedaje, salud, actividades lúdicas, espirituales y culturales, y es importante aclarar que la mayoría de los gastos del hogar se cubren con recursos propios y en ocasiones cuentan con el apoyo y donación de caridad de algunas empresas privadas, oficiales y personas naturales que se unen a esta labor.

47. Igualmente se aclara que los 26 adultos mayores que son atendidos en la Fundación Santísima Trinidad, aunque son personas en estado de vulnerabilidad y abandono, estos a su vez no presentan limitaciones en su movilidad y tampoco padecen enfermedades crónicas y/o cuidados paliativos que requieran de una mayor atención por la complejidad de sus patologías; la Fundación mediante certificación refiere "No brindar el servicio especializado que se solicita: servicio de enfermera 24 horas, profesional en salud mental (psicólogo), fisioterapeuta, nutricionista y cuidador para garantizar la atención integral a cuatro (4) adultos mayores con enfermedades crónicas y cuidados paliativos).

48. Por tal motivo la Administración Municipal debe encontrar una Fundación sin Ánimo de Lucro que cumpla con todos los servicios de atención requeridos para cuatro (4) adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad, abandono, con limitaciones de movilidad y con patologías médicas que requieren de una atención especializada en salud como: atención por nutricionista, psicología, fisioterapeuta, servicio de enfermería 24 horas, servicio de cuidador, e igualmente que brinden actividades que permitan garantizar su bienestar y lo dispuesto en la normatividad anteriormente mencionada.

49. Si bien es cierto que el municipio de Melgar cuenta con el centro residencial para adultos mayores "Fundación Hogar del Abuelo Santísima Trinidad", este a su vez por medio de Constancia refiere **No contar con personal idóneo y especializado para atender a Adultos Mayores** con enfermedades crónicas y/o de cuidados paliativos ya que estos requieren una atención por nutricionista, fisioterapeuta, psicología, enfermeras 24 horas y cuidadores. (Se Anexa Constancia)

50. Teniendo en cuenta él analisis del sector se relaciona a continuación los centros residenciales a los cuales se les hizo la visita para cotizar los servicios especializados en salud, con el fin de brindar una atención integral a los cuatro (4) Adultos mayores del municipio de Melgar, que presentan enfermedades crónicas y/o requieren cuidados paliativos, estos son:

Municipio	Razón Social	Observaciones
Melgar	Fundación Hogar del Abuelo "Santisima Trinidad"	No cuenta con los servicios solicitados
Carmen de Apicalá	Hogar Geriátrico Santo Eccehomo	No cuenta con los servicios solicitados
Espinal	Fundación Ancianato Ismael Perdomo	No cuenta con los servicios solicitados
Fusagasugá	Senior Care Country Club	Brinda los servicios de alojamiento, servicio de psicología, educador físico, cuidadores, auxiliares de enfermería, servicio de peluquería, manicura, pedicura según necesidad, servicio de alimentación y lavandería. Con instalaciones donde permiten disfrutar de aviario, lago para peces y aves de corral, piscina, quiosco de actividades, cancha de fútbol, cancha múltiple, área de animales de granja terapéutica- recreativa entre otros.

Bogotá	El Olam Campestre	Ofrece los servicios de alojamiento, con áreas de piscina, kiosko con vista panorámica, zona de juegos, salón de conferencias, enfermería y cuidado 24 horas, alimentación, toma de signos vitales, administración de medicamentos, visita de nutricionista cada 3 meses, ambulancia 24 horas, visita médica mensual, actividades lúdicas, ocupacionales y de activación, actividades espirituales. Los elementos de aseo, medicamentos, pañales y otros elementos que el residente requiera deben ser suministrados por el acudiente en la periodicidad requerida. Los servicios especiales se cotizan de acuerdo a la necesidad del residente
Ibagué	Corporación Equidad Colombia	Brinda los servicios de atención al adulto mayor en centro de bienestar en Atención Integral
Flandes	Fundación Arte a la Vida	Brinda los servicios de alimentación, servicio de 24 horas de auxliar de enfermería, servicios de psicología, nutricionista, fisioterapia, servicio de cuidadora, servicio de recreación y deporte, servicio de alojamiento, servicio de higiene, hábitos saludables y actividades intergeneracionales para el bienestar de los adultos mayores.

51. De los siete Centros Residenciales visitados tres certificaron no contar con dichos servicios (Hogar del Abuelo Santísima Trinidad de Melgar, Geriátrico Santo Eccehomo del Carmen de Apicalá y la Fundación Ancianato Ismael Perdomo del Espinal), mientras que los otros cuatro (el Olam Campestre de Bogotá, Senior de Fusagasugá, Corporación Equidad Colombia de Ibagué y la Fundación Arte a la Vida de Flandes) presentaron Cotizaciones. (Se Anexa Cotizaciones de los Centros Residenciales- Geriátricos).

52. DISTANCIAS ENTRE MUNICIPIOS A MELGAR

Municipio	Razón Social	Distancia a Melgar en Km.
Fusagasugá	Senior Care Country Club	46.8 km
Bogotá	El Olam Campestre	116.8 km
Ibagué	Corporación Equidad Colombia	87.4 km
Flandes	Fundación Arte a la Vida	29.7km

Fuente: **www.google.com/maps**

53. Por consiguiente, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Melgar teniendo en cuenta el Análisis del Sector, decide tomar en consideración la propuesta de la "Fundación Arte a la Vida", ya que es la más favorable porque cuenta con su sede en el municipio de Flandes -Tolima, que relativamente es cercano queda a 29.7 km de distancia del municipio de Melgar, por el costo de los servicios que es DE **TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.123.729) MCTE,** valor por mes y por persona, y porque brinda los servicios requeridos como: enfermera 24 horas, profesional en salud mental (psicólogo), fisioterapeuta, nutricionista, cuidador y facilitador en el acercamiento espiritual o religioso, alojamiento, servicio de alimentación, actividades que permiten garantizar el bienestar como recreación, esparcimiento y turismo, suministro de elementos de aseo personal, elementos de bioseguridad entre otros, para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población objetivo, y así mismo llevar a cabo la supervisión por parte del ente territorial.

54. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Melgar ha identificado a cuatro adultos mayores con las anteriores patologías y por ende requiere de un **Centro residencial para personas adultas mayores,** donde ofrezcan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y primordialmente con atención en salud primaria especializada, con personal profesional idóneo para dosificación o suministro de medicamentos, servicios de psicología, valoración por nutricionista, servicio de fisioterapia y servicio de cuidadores; sin poner en riesgo a la población adulta mayor, cumpliendo así con las políticas Nacionales y Departamentales dispuestas a la protección social de los adultos mayores.

55.

56. Que, con el presente estudio previo se deja constancia de la necesidad de adelantar los trámites contractuales que permitan la celebración de un convenio de interés público para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA FUNDACIÓN "ARTE A LA VIDA", PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A CUATRO (4) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O CUIDADOS PALIATIVOS) DEL MUNICIPIO DE MELGAR- TOLIMA, EN LA MODALIDAD CENTROS RESIDENCIALES (HOGAR GERENTOLOGICO) VIGENCIA 2024**.

57. La Alcaldía Municipal de Melgar Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

58. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Melgar ha identificado a cuatro adultos mayores con las anteriores patologías y por ende requiere de un Centro residencial para personas adultas mayores, donde ofrezcan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y primordialmente con atención en salud primaria especializada, con personal profesional idóneo para dosificación o suministro de medicamentos, servicios de psicología, valoración por nutricionista, servicio de fisioterapia y servicio de cuidadores; sin poner en riesgo a la población adulta mayor, cumpliendo así con las políticas Nacionales y Departamentales dispuestas a la protección social de los adultos mayores.

59. En virtud de lo anterior, y conforme al Decreto 092 de 2017, se deja la evidencia que es procedente la contratación con la FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA, ya que es una entidad idónea y cumple con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo en la Ley 1276 de 2009.

60. La Alcaldía Municipal de Melgar Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

61. Que, con el presente estudio previo se deja constancia de la necesidad de adelantar los trámites contractuales que permitan la celebración de un convenio de interés público para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA FUNDACIÓN "ARTE A LA VIDA", PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A CUATRO (4) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O CUIDADOS PALIATIVOS) DEL MUNICIPIO DE MELGAR- TOLIMA, EN LA MODALIDAD CENTROS RESIDENCIALES (HOGAR GERENTOLOGICO) VIGENCIA 2023.**

62. Que, mediante la resolución No.006 del 15 de febrero del 2024, se expide el acto administrativo de justificación de causal de para celebrar un convenio de asociación.

63. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA FUNDACIÓN "ARTE A LA VIDA", PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O CUIDADOS PALIATIVOS) DEL MUNICIPIO DE MELGAR- TOLIMA, EN LA MODALIDAD CENTROS RESIDENCIALES (HOGAR GERENTOLOGICO) VIGENCIA 2024

ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar a través de un convenio la atención especializada, bajo la modalidad centros residenciales para personas adultas mayores con enfermedades crónicas y/o cuidados paliativos, con el fin de brindar vivienda permanente, donde se ofrezcan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y primordialmente con atención en salud especializada, que cuenten con personal profesional idóneo para dosificación o suministro de medicamentos, servicios de psicología, valoración por nutricionista, servicio de fisioterapia y servicio de cuidadores; sin poner en riesgo a la población adulta mayor, durante la vigencia 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del convenio de Asociación es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($54.977.624),** de los cuales el Municipio aporta el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (49.979.658)** en cuatro (4) desembolsos cada uno de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

CATORCE PESOS MCTE ($12.494.914), y Aportes de la Fundación por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SECENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.997.966),** en cuatro (4) desembolsos parciales cada uno de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.249.492).**

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar, de acuerdo con la siguiente matriz:

Aporte de la entidad estatal:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT/ BENEFICIARIOS**	**V/R DIA**	**V/R MES**	**V/R 4 MESES**
1	**ALOJAMIENTO**	Disponer de un espacio físico y amoblado brindando las condiciones adecuadas para el alojamiento de los adultos mayores, incluido los servicios públicos, muebles, inmuebles y aseo del lugar en el que se prestan los servicios, de manera permanente durante las 24 horas diarias	4	$ 9.180	$11.101.542	$4.406.170
SUB TOTAL					**$1.101.542**	**$4.406.170**

ASISTENCIA ALIMENTARIA						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT/ BENEFICIARIOS**	**V/R DIA**	**V/R MES**	**V/R 4 MESES**
4	**ALIMENTACIÓN**	DESAYUNO: Compuesto por un lácteo, proteína, un cereal y fruta (se anexa minuta patrón) para los adultos mayores.	4	$8.400	$ 1.008.000	$4.032.000
		ALMUERZO: compuesto por proteína, verdura, carbohidratos y un alimento lácteo (se anexa minuta patrón) para los 23 adultos mayores.	4	$14.400	$1.728.000	$6.912.000
		REFRIGERIO MAÑANA: Suministro de refrigerio en la mañana Alimento nutritivo que debe de estar compuesto por un líquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con las cantidades de 350gr. (se anexa minuta patrón). Para los adultos mayores.	4	$ 4.800	$576.000	$2.304.000
		REFRIGERIO TARDE: Suministro de refrigerio en la tarde Alimento nutritivo que debe de estar compuesto por un líquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con las cantidades de 350gr. (se anexa minuta patrón). Para los adultos mayores.	4	$ 4.800	$576.000	$2.304.000
		CENA: Compuesto por proteína, carbohidrato, verdura y bebida (se anexa minuta patrón). Para los adultos mayores.	4	$ 9.502	$1.140.240	$4.560.960
SUB TOTAL					**$5.028.240**	**$ 20.112.960**

TALENTO HUMANO						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT/ BENEFICIARIOS**	**V/R DIA**	**V/R MES**	**V/R 4 MESES**

1	**SERVICIO DE ENFERMERIA 24 HORAS**	Cuatro (4) Auxiliares de enfermería con experiencia mínima de un (1) año, con mínimo técnico laboral auxiliar de enfermería o en salud pública, para realizar acciones de apoyo administrativo, atención permanente (24 Horas) de los adultos mayores beneficiarios del programa en todas las actividades, además de tener la disponibilidad de acompañamiento a los adultos cuando se requiera en caso de hospitalización y demás que se requieran para cumplir con el objeto durante la vigencia del contrato.	4	$6.000	$720.000	$2.880.000
2	**SERVICIO DE CUIDADOR**	Realizar actividades lúdicas recreativas y de esparcimiento para los adultos mayores logrando el aprovechamiento y mejora de la vida de los adultos mayores mediante talleres de artes plástica o manualidades durante el periodo del proyecto , dentro de las cuales se incluye: trabajo con material reciclable (botellas plásticas, cartones de huevo, papel, cartón, madera y entre otros), pintura , elaboración de figuras en foamy (foamy, tijeras, siliconas, entre otros), también deberá garantizar Controlar y organizar la medicación recetada, así mismo como la gestión de las citas médicas y controles y demás asignadas por el Coordinador del Programa	4	$3.600	$432.000	$1.728.000
3	**SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROGRAMA**	Disponer de un coordinador que atienda las necesidades que se presenten durante la atención a los adultos mayores y que vele por la organización y adecuado manejo del proyecto, prevaleciendo siempre la calidad de vida del adulto mayor, será quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento	4	$4.800	$576.000	$2.304.000
4	**TALENTO HUMANO - NUTRICIONISTA**	Profesional Nutricionista. Dietista quien se encargará de realizar la valoración y seguimiento nutricional de los adultos mayores, elaboración de las respectivas minutas para almuerzos y refrigerios, de acuerdo con la ingesta nutricional para el adulto mayor con 20 menús. Se necesita una profesional en Nutrición y Dietista, con experiencia mínima de un año. Acorde al estándar de calidad exigido en la resolución 0055 del 2018, para el eje de talento humano.	4	$108.000	$432.000	$1.728.000
5	**TALENTO HUMANO - PSICOLOGIA**	Profesional de la Psicología para realizar talleres educativos Se llevarán a cabo talleres educativos, promocionando información en salud mental y promoción del envejecimiento sano, activo y seguro, con profesional en el área de psicología que consiste en mejorar el bienestar físico y psicológico de nuestros adultos mayores, realizando atención y valoración personalizada.	4	$108.000	$432.000	$1.728.000

6	**TALENTO HUMANO - FISIOTERAPUETA**	Profesional Fisioterapeuta para realizar valoraciones, se llevaran a cabo las valoraciones con los adultos mayores beneficiarios del programa centro de bienestar, , promocionando información en salud física y promoción del envejecimiento sano, activo y seguro, con profesional en el área de fisioterapeuta, sobre promoción de estilos de vida saludable, patologías de comportamiento que surgen de la tercera edad y sus posibles efectos, autoestima y rutas o infografías de protocolos de bioseguridad para prevención de covid19	4	$108.000	$432.000	$1.728.000
7	**JORNADA DE ACTIVIDAD FISICA**	Instructor para realizar jornada de actividad física (rumba terapia, gimnasia masiva y pasiva (palo, mancuernas, caucho, pelota) acuaérobicos - flexibilidad, fortalecimiento, aérobicos, gimnasia pasiva, etc.) cada jornada con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. dirigido a los adultos mayores que harán parte del proyecto, debidamente organizado por grupos. Estas jornadas de actividad física estarán orientadas por un monitor, Técnico en educación física, recreación y deporte. acorde al estándar de calidad exigido en la resolución 0055 del 2018, para el eje de talento humano.	4	$2.400	$288.000	$1.152.000
8	**TALENTO HUMANO SERVICIOS GENERALES**	Auxiliar de servicio encargada de Mantener bien cuidada y aseada el espacio físico de toda la instalación para el bienestar de los adultos mayores.	4	$3.600	$432.000	$1.728.000
9	**TALENTO HUMANO - MANIPULADOR DE ALIMENTOS**	Auxiliar Manipulador de Alimentos. Disponer de un manipulador para la preparación y distribución de los alimentos que se preparen para los adultos mayores, deben de tener certificado de manipulación y tener experiencia de 2 años en preparación de alimentos para los adultos mayores. acorde al estándar de calidad exigido en la resolución 0055 del 2018, para el eje de talento humano	4	$4.800	$576.000	$2.304.000
SUB TOTAL					**$4.320.000**	**$17.280.000**

ELEMENTOS DE ASEO, BIOSEGURIDAD Y DIDACTICOS						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT/ BENEFICIARIOS**	**V/R KIT- BENEFICIARIOS**	**V/R MES**	**V/R 4 MESES**
1	**UTILES DE ASEO**	Realizar el suministro de los elementos de aseo para los adultos mayores tales como shampoo, crema dental, crema antipañalitis, cepillo de dientes, pañales para adulto, papel higiénico, jabón de baño, perfume, desodorante, crema para el cuerpo, afeitadora y talcos, elementos de aseo general, ropa y cocina.	4	$72.000	$288.000	$1.152.000

2	**MATERIALES DIDACTICOS Y PAPELERIA**	suministro de elementos didácticos y de papelería tales como: plastilina, temperas, 2 resma de papel, crayolas, papel crepe, octavos de cartulina, foamy, pinceles, tijeras punta roma, rollo de lana y aguja de croché, cartillas de dibujo. Para los adultos mayores.	4	$46.602	$186.408	$745.632
3	**ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD**	Suministros de elementos de bioseguridad para los beneficiarios adultos mayores, para el personal que los asiste y para la desinfección constante de las desinfecciones de las instalaciones donde se desarrollaran las actividades. (tapabocas, guantes, alcohol, elementos para la desinfección constante de áreas entre otros).	4	$ 45.600	$182.400	$729.600
SUB TOTAL					**$656.808**	**$ 2.627.232**

ACTIVIDAD INTERGENERACIONAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**V/ MES**	**V/ TOTAL**
1	Actividad intergeneracional una vez al mes para los cuatro adultos mayores beneficiarios del convenio, con actividades ludico recreativas, canto, artes plásticas, relato de historias y talleres con desayuno, almuerzo y refrigerio, el cual se desarrollará con el acompañamiento de animado y logística de un horario de 8am a 4 pm. en un ambiente saludable.	4	$ 1.388.324	$ 5.553.296
SUB TOTAL			**$ 1.388.324**	**$ 5.553.296**

En Aportes de la Fundación por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SECENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.997.966),** en cuatro (4) desembolsos parciales cada uno de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.249.492),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa

APORTES DE LA ESAL			
ITEM	**CARACTERÍSTICAS MINIMAS DEL APORTE**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	La Fundación aporta el servicio de lavandería que incluye la entrega de prendas de vestir a los cuatro (4) adultos mayores, lavado, secado y el cuidado de las mismas, para garantizar y fortalecer el autocuidado y generación de hábitos de higiene en el adulto mayor.	Todos los días del plazo de ejecución	$ 2.400.000
2	Capacitación en aseguramiento, prevención y mitigación de la nueva variante de la covid 19 a los cuatro (4) adultos mayores beneficairios del programa y al personal que atiende en la fundación.	Ciuatro dentro del plazo de ejecución	$ 1.200.000
3	Talleres lúdicos ocupacionales que incentiven la movilidad motora de los cuatro (4) adultos mayores para mejorar su estilo de vida.	Cuatro dentro del plazo de ejecución	$ 1.397.966
TOTAL APORTES DE LA ESAL			**$ 4.997.966**

CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS APORTES Y/O DESEMBOLSO DE LOS APORTE:

a) El Municipio realizara el pago del contrato mediante _cuatro (4) pagos parciales, cada uno de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($12.494.914), para un total aportado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (49.979.658), de acuerdo con el suministro o servicio entregado. Previa presentación del listado de adultos mayores beneficiarios residentes en el hogar, con sus respectivos números de identificación, factura o cuenta de cobro acompañada de un informe detallado por parte de la Fundación, de las actividades realizadas, evidencias fotográficas, presentación de soportes contables y pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro de los quince días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

b) Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. La entidad sin ánimo de lucro contribuirá de la siguiente manera: un aporte total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SECENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.997.966), en cuatro (4) desembolsos parciales cada uno de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.249.492).**

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

a). El Municipio soportará el gasto de esta necesidad por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($49.979.658),** con el CDP N° 2024000041 del 27 de enero de 2024. RUBRO 2.3.2.02.02.009.003 / 122 / 2020734490007 / 41/ 3601 / 4104008 / 91199 / 001 de la vigencia presupuestal 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

b). La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SECENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.997.966),** en bienes y servicios certificados mediante informe de ejecución, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR:

1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato.
2. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.
3. Realizar visitas de verificación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Remitir para la atención los adultos mayores que requieran de protección por encontrarse en grado de vulnerabilidad y/o abandono.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con la realización de las siguientes actividades dentro de sus obligaciones:

a) Brindar el inmueble adecuado, conforme a los requisitos habitacionales.
b) Contar con personal idóneo para atender todas las actividades de atención integral que se brindan a los Adultos Mayores que residen en el lugar que padecen enfermedades crónicas y/o cuidados paliativos, como el servicio de enfermería 24 horas, psicología, fisioterapeuta, nutricionista y cuidador.
c) Gestionar el transporte y la atención médica de los adultos mayores que requieran este servicio.
d) Atender integralmente a los adultos mayores internos con su alimentación
e) Atender a los requisitos específicos, habitacionales y de cuidados para el adulto mayor.
f) Mantener en óptimo estado en aseo, salubridad e higiene las instalaciones del Lugar.
g) Contar con espacios de esparcimiento, para el desarrollo de actividades recreativas a los adultos mayores.
h) Realizar actividades lúdicas, de ocio, culturales y talleres de bienestar a los adultos mayores.
i) Garantizar la capacitación del personal no calificado que participe en el programa
j) Atender a los requerimientos realizados por el supervisor para la atención de los adultos mayores
k) Contar con la disponibilidad o cupo para la atención y alojamiento de cuatro (4) adultos mayores los cuales serán remitidos por la Secretaría Supervisora.
l) Garantizar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad de los adultos mayores y el personal como medida de prevención y mitigación ante cualquier situación epidemiológica.
m) Acatar, cumplir y adoptar los demás lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional.

3.4. REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Contar con el registro de los usuarios incluyendo los datos mínimos de identificación de la persona mayor y la familia, teléfonos de contacto para casos de urgencia y seguridad social en salud.
b) Cumplir con los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación legal, de acuerdo con su naturaleza jurídica
c) Contar con un sistema contable para generar estados financieros según las normas contables vigentes
d) Gestionar y verificar las condiciones de seguridad social en salud de cada uno de los usuarios con el fin de coordinar los servicios de salud que deban ser prestados fuera de ella.
e) Aplicar encuestas de satisfacción tanto a los residentes como a los familiares, las cuales incluyen aspectos como infraestructura, trato, calidad de la comida, higiene, privacidad, actividades de recreación, cuidados, oportunidad y participación de la familia.
f) Tener un sistema para escuchar y tramitar las quejas y sugerencias de los residentes o sus familiares.
g) Incluir dentro de sus procesos de selección de personal, criterios para identificar la competencia de los trabajadores en relación con el manejo de las personas mayores
h) Contar con el procedimiento para cuando una persona mayor fallezca dentro de la institución, o cuando sufra algún accidente.

3.4.1. REQUISITOS HABITACIONALES

a) Garantizar los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas natural, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.
b) Contar con tanques de almacenamiento de agua, que garantice como mínimo, 24 horas de servicio; y su construcción permite que durante la operación de limpieza y desinfección no se interrumpa el suministro de agua.
c) Tener un área para el uso técnico de los elementos de aseo.
d) Los baños deben contar con los accesorios necesarios, para lavado y desinfección de patos o disponer de un ambiente específico para este proceso.
e) Si tiene escaleras o rampas, éstas deben ser de material antideslizante en todo su recorrido, con pasamanos de preferencia a ambos lados, que se prolongan antes del inicio y al final, y con protecciones laterales hacia espacios libres.
f) Las puertas de acceso a los cuartos deben permitir un fácil paso y giro de sillas de ruedas.
g) El ambiente de los baños debe permitir el fácil desplazamiento de la persona mayor, las puertas de los baños deben tener un ancho que permita el fácil acceso de residentes en sillas de ruedas y contar con un sistema que permita ser abiertas rápidamente y desde afuera.
h) Los baños deben contar con los pasamanos necesarios para que los residentes puedan sujetarse al hacer uso del sanitario o el lavamanos, de acuerdo con su limitación.
i) Las áreas de circulación deben tener protecciones laterales, en forma de baranda. Contar con mecanismos de protección contra lesiones y evita condiciones del ambiente u objetos que puedan producir autolesiones en las personas mayores. Incluyendo:

- Los cables de instalación eléctrica no están en lugares de paso.
- Interruptores para encender luces en lugares de fácil acceso, y debe contar con buena iluminación.
- Los tomacorrientes deben ser suficientes para evitar extensiones y los que no se encuentran en uso cuentan con protectores en caso de que haya residentes con déficit cognitivo
- Los pasamanos deben ser de material resistente a la humedad y no conductor de electricidad
- Los pisos no deben ser lisos, debe tener antideslizantes, sin elementos que sobresalgan. Si existen peldaños, éstos deben estar señalizados
- Los muebles deben estar dispuestos para que no dificulten el paso; en la medida de lo posible deben tener bordes redondeados, ser estables y resistentes y las sillas preferiblemente con brazos para facilitar el ponerse de pie
- Los pisos de los baños deben ser de material antideslizante o contar con elementos de mitigación de riesgos como tapetes antideslizantes
- Procurar que el menaje para la alimentación sea difícilmente rompible
- Contar con un área para el almacenamiento de elementos potencialmente peligrosos con la protección necesaria para evitar el acceso
- Contar con restricciones físicas para el ingreso a áreas potencialmente peligrosas para personas mayores con discapacidad cognitiva como cocinas, áreas de gases medicinales, depósitos de medicamentos y almacenes de insumos, entre otras.
- Procurar una temperatura agradable dentro de la institución.

j) Contar con un programa de mantenimiento para la infraestructura de las habitaciones, baños y zonas sociales.

k) Contar con la dotación necesaria para brindar el servicio de hospedaje en condiciones cómodas, seguras y adaptables a las necesidades de cada usuario. Como mínimo deberá contar con una cama y un mueble de fácil acceso para guardar las pertenencias del usuario de manera segura.
l) Deberá tener algún sistema de llamado para que cada uno de los residentes pueda solicitar ayuda desde su cama y desde el baño.
m) Cuando las habitaciones son compartidas, debe contar con los mecanismos o procedimientos para preservar la privacidad de los residentes.
n) Contar con los insumos necesarios para la limpieza y aseo de las habitaciones, baños y zonas sociales
o) Tener procesos documentados en relación con horarios y condiciones especiales para las visitas, como por ejemplo normas de convivencia, manejo de medicamentos y dietas
p) Contar con planes para emergencias, desastres, seguridad e incendios.
q) Contar con procesos para la seguridad de los residentes, que incluyan registros de las entradas y salidas de cada uno de ellos y sobre la responsabilidad de custodia.
r) Tener y aplicar normas de seguridad para la prevención de enfermedades infectocontagiosas.
s) Contar con procedimientos para cuando un usuario se pierda o cuando sufra algún accidente.
t) Contar con servicio de alimentación, de lavandería o ropería y servicios generales, propios o contratados. Si no son propios, la institución debe garantizar la calidad de los procesos contratados
u) Si cuenta con cocina, debe existir un área para el almacenamiento de alimentos, a la cual se realizará control de roedores e insectos
v) Contar con la infraestructura necesaria y normas de seguridad con el fin de evitar accidentes relacionados con la utilización de gas en la cocina.
w) La institución debe tener y aplicar un manual de instrucción en alimentación y nutrición que incluya las dietas especiales de los residentes de acuerdo con sus enfermedades de base, así como ciclos de menús conforme a las minutas patrón establecidas por el ministerio de Salud y/o ICBF.

REQUISITOS PARA LOS CUIDADOS A LOS ADULTOS MAYORES

a) Contar con personal idóneo para atender todas las actividades de atención integral que se brindan a los Adultos Mayores que residen en el Hogar.
b) Contar con mínimo el siguiente talento humano:
   - Fisioterapeuta
   - Nutricionista
   - Psicóloga
   - (1) Coordinador
   - (4) Enfermeras 24 horas
   - (1) Manipuladora de alimentos
   - (1) Personal de mantenimientos y servicios generales
   - (1) Personal para realización Tamizaje
   - (1) Instructor de actividad física.
   - (4) Cuidador
c) El talento humano debe ser capacitado en el manejo de la persona mayor. Así mismo, debe tener procesos documentados y aplicados en relación con la capacitación al recurso humano en cuidado de persona mayor
d) La institución realizará evaluación integral de necesidades para el bienestar de la persona mayor y desarrollará un plan integral de bienestar para cada uno de los residentes

e) Contar con los insumos necesarios para brindar a los usuarios los cuidados diarios relacionados con higiene, cuidado personal y alimentación.
f) Contar con la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores, estableciendo así canales de comunicación entre las entidades de salud y la fundación, dejando trazabilidad sobre minutas.
g) Contar con procedimientos para cuidados durante la noche, servicios de relevo y supervisión siendo esta soportadas bajo minutas.
h) Garantizar el aseguramiento en salud en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado
i) La institución debe contar con procedimientos que garanticen el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico, así como garantizar la disposición final de los mismos.
j) Contar con un espacio para el depósito de medicamentos, el cual deberá estar en un área de circulación restringida y garantizar un sistema de ventilación natural y/o artificial de forma que conserve la vida útil de los productos farmacéuticos y afines y condiciones de temperatura y humedad relativa, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante. Deberá contar con la dotación para el control de temperatura y humedad. No es obligatorio contar con servicio farmacéutico, sin embargo, si lo tiene deberá cumplir con todo lo establecido en las normas de habilitación vigentes
k) Si ofrece servicios de salud, cumple con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

OTROS REQUISITOS

a) Contar con procesos para estimular las visitas e integrar a la familia de los residentes y evitar el abandono. Aplica para los centros residenciales para persona mayor
b) Contar con procedimientos documentados para estimular y fortalecer hábitos de vida saludable para la persona mayor como, por ejemplo:
   - Promoción de autonomía e independencia
   - Realización de ejercicio físico en forma regular
   - Promoción del buen uso del tiempo libre
   - Combatir la obesidad
   - Disminuir el consumo de alcohol y tabaco
   - Evitar ropas ajustadas
   - Uso de calzado adecuado
   - Evita situaciones de estrés
   - Tomar medidas que prevengan las malas posturas
   - Cuidados de los pies
   - Uso de cremas hidratantes
   - No exposiciones prolongadas al sol
   - Estimular el consumo de alimentos frescos en lugar de los que contienen conservantes y preservativos
   - Participar en las actividades lúdicas o culturales
   - Expresar su sexualidad

- Estimular la capacidad de expresar sentimientos
- Estimular la aceptación de las limitaciones y mejoramiento de autoimagen

c) Contar con un espacio físico para las actividades lúdicas, recreativas y de socialización
d) Tener un programa documentado para las actividades recreativas como, por ejemplo:
   - Juegos de mesa
   - Deportes para la persona mayor
   - Tratamientos de relajación
   - Danza
   - Actividades culturales
   - Manualidades
   - Actividades de ocio productivo
e) Contar con la dotación de elementos lúdicos y de recreación definidos por la institución
f) Tener facilidades para que los residentes tengan acceso a servicios religiosos si lo desean.
g) La institución deberá identificar las acciones de participación voluntaria en las actividades diarias de la institución, en cada uno de los residentes de acuerdo con sus habilidades y capacidades físicas y cognitivas.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.

l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

OBLIGACIONES GENERALES

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio, si aplica:
   • *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
   De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
   • *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
   De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
   • *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
   De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
   •*ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*
   De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
v) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en cao de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
w) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
x) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

y) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será hasta por CUATRO (4) meses, plazo contado a partir de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN: El cooperante no podrá ceder el presente contrato en forma parcial o total, a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte de este convenio:

- Estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación
- La propuesta presentada por el contratista.
- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, así como el acto administrativo de justificación de contratación directa.
- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad.
- Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro;
- Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN: El Municipio no será responsable de las acreencias laborales, civiles o comerciales, que el cooperante contraiga con ocasión de la ejecución de este contrato. Así como, no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes, ni con el personal que el contratista utilice para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar el Municipio de Melgar - Tolima como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012, cuando corresponda, al momento de liquidar el presente contrato se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. - Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: La "**FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA"** tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA.** Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de "**FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA**" en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 32 y a su vez modificado por el Decreto 0019 de 2012, en su artículo 217, el cual prevé la liquidación de los contratos dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: Analizado el objeto a contratar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo con las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio, Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación de este</td><td>10% del valor convenido como aporte de la entidad estatal.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>en cuantía equivalente a 42.3 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Son de legalización el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía correspondiente por el Municipio y acreditar por el Contratista que se encuentra al día en pagos de seguridad social y/o parafiscal. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de cinco (5) días hábiles que se contarán a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá iniciar la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Dilips Johana Rojas lozano / Contrati
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación